

LEY DEPARTAMENTAL N° 078

Del 28 de Mayo 2018

Dr. Luis Adolfo Flores Roberts
GOBERNADOR

DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE PANDO

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental de Pando, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LEY MODIFICATORIA A LA LEY DEPARTAMENTAL N° 059 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2016

ARTICULO UNICO.-

I.- Modificar el artículo Único de la Ley Departamental N° 059 de fecha 05 de Julio de 2016 Escala Salarial Maestra Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, Aprobándose la nivelación salarial de acuerdo al salario mínimo nacional, establecido mediante Decreto Supremo N° 3544 de fecha 01 de Mayo de 2018.

II.- En cumplimiento al Decreto Supremo N° 3544 de 1° de Mayo de 2018 se modifica la presente escala salarial Maestra Institucional al nivel salarial Asistente IV con un incremento salarial del tres por ciento (3%) al haber básico a Bs. 2.060 (Dos Mil Sesenta 00/100 bolivianos). Quedando de la siguiente manera:

NIVEL SALARIAL	DESCRIPCION	HABER BASICO
1	GOBERNADOR (A)	14,590.00
2	VICEGOBERNADOR (A)	12,990.00
3	ASAMBLEISTAS DEPARTAMENTALES	12,523.50
4	SECRETARIO (A) DEPARTAMENTAL DE COORDINACION GENERAL REPRESENTANTE EN RELACIONES INTERINSTITUCIONALES E INTERNACIONALES	9,780.00
5	SECRETARIO (A) DEPARTAMENTAL	9,260.00
6	OFICIAL MAYOR DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL-DIRECTOR (A) TECNICO (A) DE SERVICIO DESCONCENTRADO- DIRECTOR (A)	7,820.00
7	JEFE (A) DE AUDITORIA INTERNA – SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	7,700.00

8	JEFE (A) DE UNIDAD – SUPERVISOR (A) DE AUDITORIA COORDINADOR (A)	7,187.00
9	PROFESIONAL I	6,955.00
10	PROFESIONAL II DELEGADO PROVINCIAL-RESPONSABLE DEL AREA I	6,000.00
11	PROFESIONAL III RESPONSABLE DE AREA II	5,088.00
12	PROFESIONAL IV-RESPONSABLE DE AREA III	4,600.00
13	PROFESIONAL V	4,000.00
14	TECNICO I	3,735.00
15	TECNICO II	3,500.00
16	TECNICO III	3,220.00
17	TECNICO IV	3,000.00
18	ASISTENTE I	2,578.00
19	ASISTENTE II	2,400.00
20	ASISTENTE III	2,213.00
21	ASISTENTE IV	2,060.00

DISPOCISIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

PRIMERA.- Se abroga la ley Departamental N° 072 de 31 de Mayo de 2017 una vez entrando en vigencia la presente ley.

DISPOCISIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Quedan vigentes para su aplicación las demás disposiciones establecidas en la ley Departamental N° 59 de fecha 05 de julio de 2016.

SEGUNDA.- En cumplimiento al Decreto Supremo N° 3544 de 1 de Mayo de 2018 se dispone el pago con efecto retroactivo al 01 de enero de 2018.

TERCERA.- Se faculta al Órgano Ejecutivo mediante Decreto Departamental efectuar las modificaciones a la Escala Salarial del Órgano Ejecutivo Departamental de Pando de acuerdo

a Decreto Supremo Nacional emitido por el Nivel Central para dar cumplimiento a la presente ley.

DISPOSICION FINAL

UNICA.- La presente ley entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento Pando.

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Pando, a los 28 días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines constitucionales y estatutarios.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

FDO. Flora Gómez Quea, Wilson Quiñones Ugarte.

Por tanto la promulgo a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil dieciocho años, para que se tenga como Ley Departamental de Pando.

FDO. LUIS ADOLFO FLORES ROBERTS